



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 39/2021, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PONGA A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO LOS USUARIOS Y CONTRASEÑAS PARA ACCEDER Y OPERAR EL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (SISAI).

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/16/2021, de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el 05 de mayo del 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 06 de mayo de ese mismo año.

SEGUNDO. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece las atribuciones del Organismo Garante del Estado de Guerrero, la cual se ha convertido en la principal herramienta en el ámbito estatal y municipal, en materia de transparencia, protección de datos, acceso a la información y rendición de cuentas.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

TERCERO. Que el artículo 44 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en la fracción II, inciso b), establece como atribución del Pleno:

“Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones;”

CUARTO. Que el Instituto tiene, entre otras atribuciones, las de interpretar los ordenamientos que les resulten aplicables y que deriven de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y de la Constitución Federal, así como fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, además de emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental; lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 43 fracciones I, XX y XXI de la Ley aludida.

QUINTO. Que mediante oficio INAI/SE/088/2021 del 07 de junio de 2021, el Secretario Ejecutivo del INAI, informó a las personas integrantes de la Comisión de Tecnologías de la Información del INAI, que “en seguimiento a lo acordado en la sesión de la Comisión Permanente de la Comisión de Tecnologías de la Información del Instituto, realizada el 4 de junio del presente año, y derivado de las diversas mejoras tecnológicas que ha tenido a lo largo de cinco años la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como al desarrollo e implementación del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0., se elaboró una propuesta de Lineamientos de la funcionalidad, operación y mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En razón de que los Lineamientos de Operación y Funcionamiento de la PNT fueron elaborados y aprobados en mayo de 2015, resulta necesario abrogar y, en



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

consecuencia, aprobar nuevos Lineamientos que estén alineados a la Plataforma actual.

SEXTO.- Que para tal efecto, se adjuntó la propuesta de Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, que dicha Secretaría Ejecutiva trabajó con apoyo de diversas Unidades administrativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). A efecto de que dicho Proyecto fuera puesto a la consideración de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, a través de las Comisiones Unidas de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia; de Indicadores, Evaluación e Investigación; y Jurídica, de Criterios y Resoluciones, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación en las Comisiones referidas, y en su momento sea del conocimiento de los integrantes del Consejo Nacional del SNT.

SÉPTIMO.- Que dentro de la justificación para la emisión de unos nuevos Lineamientos que regulen la operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se centra en las siguientes consideraciones:

- a) Actualmente la PNT cuenta con mejoras que han permitido brindar mayor funcionalidad en los cuatro módulos que la conforman.
- b) Necesidad de incorporar, precisar y establecer las responsabilidades de los 3 niveles de los administradores de la PNT.
- c) Las solicitudes de información pública y ARCOP se gestionarán solo por la PNT.
- d) Se han migrado a la PNT todas las solicitudes de los sistemas INFOMEX.
- e) Está incorporado el derecho de Portabilidad.
- f) Ahora la PNT-SISAI 2.0 cuenta con la funcionalidad para que las unidades administrativas de los Sujetos Obligados gestionen internamente las solicitudes de información.
- g) La PNT cuenta con el Buscador Nacional y Temáticos, mismos que deben estar normados en nuevos Lineamientos.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

- h) Las personas podrán a través del Centro de Atención a la Sociedad (CAS), realizar solicitudes a los sujetos obligados de las 32 entidades federativas y de la Federación.
- i) Existirá una base de datos centralizada, así como un catálogo único.
- j) Todos los actos gestionados dentro de la PNT permitirán formar un “expediente único electrónico”.

OCTAVO.- Que mediante acuerdo número CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-03, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia aprobó los Lineamientos de la Funcionabilidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente del portal del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0).

Con la aprobación de estos Lineamientos se busca hacer más funcional este sistema, en consecuencia el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, considera necesario adoptar los Lineamientos de la Funcionabilidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente del portal del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, para todos los sujetos obligados del Estado de Guerrero.

NOVENO.- Que mediante acuerdo número 38/2021, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/21/2021, aprobó adoptar los Lineamientos de la Funcionabilidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente del portal del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0). Para que estos sean de observancia general para todos los sujetos obligados del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

DECIMO. Que mediante acuerdo número CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-26/08/2021-02, los integrantes del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, aprobaron las actividades y compromisos que los organismos garantes realizaran para la puesta en marcha del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), y entre estas actividades y compromisos se encuentran las siguientes:

Los Organismos Garantes deberán cumplir con los Compromisos, tales como: dar seguimiento y acompañamiento a sus respectivos sujetos obligados para que éstos actualicen las cuentas de correo de las Unidades Administrativas en el módulo de catálogos de la PNT; para parametrizar en el ambiente productivo del SISAI 2.0 calendarios de días inhábiles, horarios de recepción de solicitudes, acuses, configuración de folio, medios de reproducción, administración de pagos y flujos, entre otros.

DÉCIMO PRIMERO. Que a partir del trece de Septiembre del año en curso, el sistema INFOMEX Guerrero dejará de funcionar, por lo que a partir de esa fecha todas las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales que la ciudadanía presente a los sujetos obligados de los tres órganos de gobierno se hará a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI).

En ese sentido y cumpliendo el compromiso que adquirió el ITAIGro, como órgano garante de los tópicos de transparencia, acceso a la información y la protección de los datos personales con el Sistema Nacional de Transparencia, es necesario aprobar instruir a la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto ponga a disposición de los sujetos obligados del Estado de Guerrero, los usuarios y contraseñas para acceder y operar el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la Ley General de Acceso a la Información, la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba instruir a la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto ponga a disposición de los sujetos obligados del Estado de Guerrero, los usuarios y contraseñas para acceder y operar el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información del ITAIGro. realizar los actos necesarios a fin de generar y poner a disposición de todos y cada uno de los sujetos obligados del Estado de Guerrero el usuario y contraseña a fin de que puedan acceder al Sistema de Solicitudes de Información (SISAI). En un término de tres días hábiles.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

CUARTO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/16/2021, de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

DOY FE


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

